

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 6 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 894/2018. (PP. 945/2020).

NIG: 4103842120180007668.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 894/2018. Negociado: 4.

Sobre: Desahucio Precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Manuel Ignacio Domínguez Platas.

Contra: Ocupantes Barriada Ciudad Blanca y Francisco Gómez Moreno.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas.

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 894/2018.

Objeto: Desahucio por precario.

SENTENCIA NÚM. 46/ 2020

En Dos Hermanas, a 4 de mayo de 2020.

Vistos por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 894/18, seguidos entre Coral Homes, S.L.U. (sucesora procesal de la entidad que inicialmente formuló la demanda, Buildingcenter S.A.U.), representada en autos por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado don Manuel Ignacio Domínguez Platas, contra don Francisco Gómez Moreno y contra los desconocidos e inciertos ocupantes de la vivienda sita en Dos Hermanas, Barriada Ciudad Blanca, C/ Monzón, núm. 12, escalera 1, planta 2.^a, puerta A, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por precario, y atendidos los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda promovida por Coral Homes, S.L.U. (sucesora procesal de la entidad que inició el presente procedimiento Buildingcenter S.L.U.), contra don Francisco Gómez Moreno y contra los desconocidos e inciertos ocupantes de la vivienda sita en Dos Hermanas, Barriada Ciudad Blanca, C/ Monzón, núm. 12, escalera 1, planta 2.^a, puerta A, declaro haber lugar al desahucio por precario de don Francisco Gómez Moreno así como de cualquier otro ignorado e incierto ocupante de la vivienda, sita en Dos Hermanas, Barriada Ciudad Blanca, C/ Monzón, núm. 12, escalera 1, planta 2.^a, puerta A, condenándoles a estar y pasar por la anterior declaración y, en consecuencia, a que

dejen libre, expedita y a disposición de la actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no lo verificaren voluntariamente en el plazo de 20 días.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de Apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ocupantes Barriada Ciudad Blanca y Francisco Gómez Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dos Hermanas, a seis de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»